

de Alcocer a Sta. Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623	681	Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511	683
Concursos. — Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera	681	Concursos. — Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera	683
Concursos. — Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Sta. Marta de los Barros - Almendral	682	Concursos. — Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623	684
Concursos. — Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. C-524, de		Excmo. Ayuntamiento de Badajoz	
		Urbanismo. — Anuncio de 21 de febrero de 1994, sobre Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana	685

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que, en consecuencia, han de ser objeto de la presente Convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 3.º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria,

Especialidad de Veterinaria, con sujeción a la siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 162 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 32 plazas para proveer por el sistema de promoción interna previsto en el Artículo 58 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública.

b) 125 plazas para ser cubiertas por el sistema general de acceso libre.

c) 5 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los tres sistemas de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna o de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— En el proceso de elección de los puestos vacantes que se ofrezcan, los aspirantes que acudan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para optar por dichos puestos sobre el resto de los aspirantes que no procedan de este turno.

La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Veterinaria o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna deberán ser funcionarios de la Escala Técnica Sanitaria, en cualquiera de sus especialidades de A.T.S./D.U.E. o Matrn/a,

incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad de Veterinaria y encontrarse prestando servicios como funcionarios de dicha Escala en la Junta de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria, considerándose que cumplen esta última condición aquellos funcionarios que se encuentren en situación administrativa que suponga derecho a reserva de plaza en esta Administración. Así mismo, deberán tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala y Especialidad a que pertenezcan.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta Convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitado deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, y C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías, en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones, determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo A.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la

categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Período de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas del Area o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo III de esta Orden.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. Existirán dos grupos de supuestos prácticos, uno sobre materias de Sanidad Animal y otro sobre materias de Sanidad Alimentaria, de tal modo que cada aspirante optará para su desarrollo por sólo uno de dichos grupos.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo

una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: Atendiendo a si se accede por los turnos libre y de discapacidad o bien por el turno de promoción interna, la fase de concurso tendrá el contenido que a continuación se detalla:

a) A los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) A los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna se les valorarán los méritos que aleguen conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional aprobado por Real Decreto 37/1987, de 12 de mayo, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad. Por servicios efectivos prestados en la Escala Técnica Sanitaria hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, se otorgarán 2 puntos por dos años completos de servicios efectivos, incrementándose en 0,50 puntos por cada año completo más de servicios efectivos, hasta un máximo de 20% de la puntuación total alcanzable en las pruebas selectivas.

— Historial Profesional. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de nivel de Complemento de Destino, se otorgará por cada año completo de servicios, la siguiente puntuación en función del nivel de los puestos desempeñados.

Nivel	Puntuación por año completo
25 al 30	2.00
20 al 24	1.50
16 al 19	0.50
5 al 15	0.25

Cuando se trate del desempeño de puestos perteneciente a la Escala Técnica Sanitaria, se considerará el nivel mínimo del Grupo.

— Cursos de formación. Por cursos de formación superados en Organismos Públicos, que guarden relación directa con la Escala y Especialidad a que se pretende acceder, se otorgará la siguiente puntuación por cada curso realizado, en función de la duración de los mismos:

Duración del curso	Porcentaje por curso
De 1 a 25 horas	0.25
De 26 a 50 horas	0.50
De 51 a 75 horas	0.75
De 76 a 100 horas	1.00
De 101 a 150 horas	1.25
De 151 en adelante	1.50

La suma de puntos obtenida de la valoración del historial profesional y los cursos de formación no podrá superar conjuntamente el 20 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre y de discapacidad como por el de promoción interna, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social o de Agricultura y Comercio, acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

Los aspirantes del turno de promoción interna que aleguen méritos en la fase de concurso deberán presentar, junto con la solicitud de participación, certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo o, en su caso, de los Servicios de Personal de la Administración Pública que corresponda, acreditativa de los extremos que haya hecho constar a efectos de su valoración. Los cursos de formación se acreditarán por el interesado adjuntando a la instancia fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

I.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de

los ejercicios, que en todo caso no podrá ser antes del 15 de junio de 1994.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Los aspirantes que pretendan formular alegaciones contra la puntuación otorgada en cualquiera de los ejercicios, dispondrán de 3 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del resultado del ejercicio correspondiente para presentar la oportuna alegación ante el Tribunal de Selección.

Del mismo modo, cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el Tribunal sumará a las calificaciones de dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso,

resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figuraran, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base dos, apartado dos, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado I, b) de la presente base.

Asimismo, los aspirantes del turno de promoción interna deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5.— Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza

mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida, y sin perjuicio de la preferencia establecida para los aspirantes del turno de promoción interna.

2.— Por Resolución del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», se nombrarán como funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El periodo de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Resolución del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha Resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la realización del periodo de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

CATORCE.— NORMA FINAL

La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO II

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Miguel Angel Aparicio Tovar

VOCALES:

D. Rafael Calero Carretero
 D. Antonio Cabezas García
 D.^a Rosario Rivas Antón
 D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano, que actuará como
 Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Felipe Luis Moreno Sánchez

VOCALES:

D. Jesús Galán Quintanilla
 D. Juan Carnero Varo
 D. Manuel Martín Bellido
 D. Joaquín Masot Calderón, que actuará como Secretario
 del Tribunal

ANEXO III

MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

ESPECIALIDAD VETERINARIA

TEMA 1.— Ley General de Sanidad. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia sanitaria.

TEMA 2.— Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de consumo.

TEMA 3.— La Atención Primaria de Salud en Extremadura (1): estructura y organización. El Equipo de Atención Primaria (E.A.P.). El Consejo de Salud de zona. Areas de salud. Zonas de salud.

TEMA 4.— La Atención Primaria de Salud en Extremadura (2): el veterinario en el E.A.P. Estructura orgánica y funcional de los servicios oficiales veterinarios sanitarios en Extremadura. Funciones de los servicios oficiales veterinarios.

TEMA 5.— Competencias autonómicas en materia de agricultura, ganadería, montes y comercio.

TEMA 6.— Concepto de Epidemiología y Epizootiología. Reservorios y fuentes de infecciones e infestaciones. Cadena epidemiológica.

TEMA 7.— Epidemiología descriptiva, analítica, experimental y predictiva.

TEMA 8.— Métodos estadísticos en salud pública: medidas de dispersión estadística, distribución de frecuencias; medidas de centralización; representación gráfica. Pruebas de significación estadística.

TEMA 9.— El agua como vehículo de enfermedad. Clasificación. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Depuración de aguas residuales.

TEMA 10.— Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Principales contaminantes como consecuencia de actividades ganadera e industrias alimentarias.

TEMA 11.— Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Toma de muestras y su envío al laboratorio.

TEMA 12.— Zoonosis: concepto y clasificación. Importancia sanitaria y socio-económica. Planteamientos generales de lucha.

TEMA 13.— Toxiinfecciones de origen alimentario. Manipulación de alimentos. Restauración colectiva.

TEMA 14.— Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: epidemiología, prevención y control.

TEMA 15.— Rabia y Carunco bacteridiano como zoonosis: epidemiología, prevención y control.

TEMA 16.— Cestodosis larvianas como zoonosis (Hidatidosis, Cisticercosis y Cenurosis). Epidemiología, prevención y control.

TEMA 17.— Triquinosis: epidemiología, prevención y control. Toxoplasmosis y Leishmaniosis: epidemiología, prevención y control.

- TEMA 18.— Mataderos: tipos, condiciones higiénico-sanitarias. Inspección veterinaria.
- TEMA 19.— Mataderos de aves y conejos: condiciones higiénico-sanitarias. Inspección veterinaria.
- TEMA 20.— Salas de despiece y almacenes frigoríficos: tipos, condiciones higiénico-sanitarias. Inspección veterinaria.
- TEMA 21.— Industrias cárnicas: tipos, condiciones higiénico-sanitarias. Inspección veterinaria.
- TEMA 22.— Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección veterinaria.
- TEMA 23.— Embutidos: definición y clasificación. Alteraciones principales. Salazones: defectos y alteraciones. Inspección veterinaria.
- TEMA 24.— Industrias lácteas. Inspección veterinaria.
- TEMA 25.— Leche: tipos y tecnología de elaboración. Inspección veterinaria.
- TEMA 26.— Quesos, mantequillas, yogures y leches fermentadas: tipos y tecnología de elaboración. Inspección veterinaria.
- TEMA 27.— Pescados. Tecnologías de la congelación. Conservas y semiconservas. Inspección veterinaria.
- TEMA 28.— Moluscos y crustáceos. Tecnología de la depuración. Inspección veterinaria.
- TEMA 29.— Huevos y ovoproductos. Inspección veterinaria. Miel, polen y propoleo. Tecnología de obtención. Inspección veterinaria.
- TEMA 30.— Frutas y hortalizas. Hongos. Control sanitario.
- TEMA 31.— Helados y sorbetes. Tecnología de obtención. Inspección veterinaria.
- TEMA 32.— Actuación del veterinario en las actividades cinegéticas y en los espectáculos taurinos.
- TEMA 33.— Actuación veterinaria en mercados y comercios minoristas de alimentos.
- TEMA 34.— Matanzas domiciliarias del ganado porcino. Importancia en Extremadura. Actuaciones veterinarias a realizar en las mismas, criterio sanitario y decomisos. Técnicas aplicables al diagnóstico de la triquinosis y otras parasitosis porcinas.
- TEMA 35.— Inspección «ante-mortem» de los animales de abasto. Inspección de las canales y órganos. Criterios sanitarios. Clasificación de canales. Despiece. Condiciones del transporte de la carne.
- TEMA 36.— El Reglamento 3.013/89 y la O.C.M. de ovino. Características y modalidades de aplicación de la prima en beneficio de los productores de ovino-caprino. Variaciones introducidas en esta ayuda por la reforma de la PAC.
- TEMA 37.— El Reglamento 805/68 y la O.C.M. en el sector de la carne de vacuno. Características y modalidades de aplicación de la prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «vacas nodrizas». Variación introducida en esta prima por la reforma de la P.A.C.
- TEMA 38.— Reglamentaciones comunitarias que afecten al sector lácteo. Cantidades de referencias individuales. Planes de abandono. Cesiones y transferencias.
- TEMA 39.— La producción ganadera en Extremadura. Principales producciones, evaluación y perspectivas de futuro.
- TEMA 40.— La ganadería porcina en Extremadura. Razas. El cerdo ibérico en Extremadura. Historia. Situación actual. Sistemas de explotación.
- TEMA 41.— Principales razas bovinas, ovinas y caprinas explotadas en Extremadura. Características generales. Sus producciones. Situación actual.
- TEMA 42.— El toro de lidia. Orígenes y evolución. Principales encastes. Situación en Extremadura.
- TEMA 43.— Alimentación del ganado. Principios inmediatos, vitaminas y minerales. Aprovechamiento de recursos naturales.
- TEMA 44.— Genética y mejora animal. Inseminación artificial. Principios biológicos y técnicos fundamentales. Contrastación y dilución. Conservación del esperma. Métodos de inseminación. Aplicación de la ingeniería genética en Producción y Sanidad Animal.

TEMA 45.— Ley y reglamento de Epizootias. Misiones del veterinario titular en el control de los procesos infectocontagiosos.

TEMA 46.— Situación general en materia de Sanidad Animal en Extremadura, España y Europa.

TEMA 47.— Peste porcina africana: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnósticos. Historia de la P.P.A. en Extremadura y Península Ibérica. Medidas de control y erradicación. Situación actual. Legislación.

TEMA 48.— Registros de explotaciones porcinas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Legislación nacional y autonómica.

TEMA 49.— Enfermedad vesicular porcina: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones. Diagnóstico. Profilaxis. Planes de lucha y erradicación. Situación actual en Europa y España.

TEMA 50.— Enfermedad de Aujeszky: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnóstico. Profilaxis. Planes de lucha y erradicación. Situación actual en Europa y en España.

TEMA 51.— Fiebre aftosa: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnóstico. Profilaxis. Planes de lucha y erradicación. Situación actual en Europa y en España.

TEMA 52.— Peste equina: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnóstico. Profilaxis. Métodos de lucha y erradicación. Peste equina en España y en Extremadura. Legislación.

TEMA 53.— Las campañas de saneamiento ganadero en España y en Extremadura. Enfermedades que comprende y desarrollo de las mismas. Normativa legal, nacional y autonómica. Situación actual.

TEMA 54.— Clasificación sanitaria de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas. Agrupaciones de defensa sanitaria de rumiantes. Aspectos sanitarios del movimiento pecuario nacional y autonómico.

TEMA 55.— Leucosis enzootica bovina. Perineumonía bovina. Encefalopatía esponjiforme bovina. Características generales.

TEMA 56.— Agalaxia contagiosa y Paratuberculosis. Características generales. Situación actual. Métodos de lucha.

TEMA 57.— Enfermedad de Newcastle y C.R.D.: etiología, epizootiología, síntomas y lesiones. Diagnóstico. Profilaxis y lucha. Legislación. Situación actual.

TEMA 58.— Fasciolosis, sarnas, hipodermosis. Características generales. Situación actual. Métodos de lucha.

TEMA 59.— Mixomatosis y enfermedad vírica hemorrágica del conejo. Características generales.

TEMA 60.— Parvovirus porcina y rinitis atrófica. Características generales.

TEMA 61.— Mal Rojo y Pasteurelosis. Características generales.

TEMA 62.— Movimiento comercial pecuario intracomunitario. Sistema Animo. Legislación.

TEMA 63.— Coccidiosis, criptosporidiosis. Características generales. Situación actual. Métodos de lucha.

TEMA 64.— Mamitis bovinas, ovinas y caprinas: etiología, epizootiología, síntomas y lesiones. Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis y métodos de lucha.

TEMA 65.— Peste porcina clásica. Características generales. Legislación.

TEMA 66.— Acuicultura continental. Piscifactorías. Especies cultivadas más importantes. Sistemas. Ictiopatología fundamental. Situación en Extremadura.

TEMA 67.— Brucelosis: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnóstico.

TEMA 68.— Tuberculosis: etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y lesiones, diagnóstico.

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA FACULTATIVA

ESPECIALIDAD DE VETERINARIA

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y

suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

TEMA 7.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Organos Superiores de la Función Pública. Selección de Personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 10.— La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 11.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido y tramitación parlamentaria. La Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 12.— Legislación general autonómica en materia agrícola y de salud pública.

TEMA 13.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea. Política Agraria Común.

ANEXO V

D./D.^a,
 con domicilio en,
 con Documento Nacional de Identidad N.º,
 y nacionalidad, declara bajo
 juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de
 la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, que no
 ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción
 disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso
 a la función pública.

En a de de 199...

(firma)